



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 19 de Abril del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.04.2024 09:08:47 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000563-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 000452-2024-P-CSJAN-PJ, de fecha 01 de abril del 2024; el Informe N° 000665-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ, de fecha 18 de abril del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa N° 00452-2024-P-CSJAN-PJ de 01 de abril del 2024, emitido por la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, entre otros, se resolvió en su primer artículo: **"Autorizar los contratos y prórroga de contratos por suplencia de los/as servidores/as que aparecen en el cuadro adjunto por el periodo señalado en el mismo, dentro del presente año fiscal, de acuerdo al informe de visto. (Anexo I)"**.

Tercero.- Sin embargo, de lo señalado en el párrafo precedente advertimos que existe un error tipográfico en la fecha de término del contrato de trabajo bajo modalidad suplencia de la servidora Paredes Ochoa Marjorie Paola, debiendo ser "al 20 de abril de 2024", en lugar de "al 30 de abril de 2024"; ello a razón de que la licencia con goce por motivos de salud de la servidora Chávez Cruz Melany Pamela termina el 20 de abril de 2024, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 00105-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ, de fecha 04 de abril de 2024, puesto que la servidora que cubre la licencia con goce por motivos de salud, no puede exceder su contrato más de la fecha término de la licencia; motivo por el cual dicho extremo debe ser objeto de corrección, conforme a lo dispuesto en el inciso 212.1) del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS:

"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión"





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades previstas y conferida por el artículo 90° del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Corregir el error material contenido en el Anexo I de la Resolución Administrativa N° 000452-2024-P-CSJAN-PJ, de fecha 01 de abril de 2024, en el siguiente extremo:

DICE:

ANEXO I

N°	TITULAR	SUPLENTE	N° de Plaza	CARGO	F. INICIO	MES	F. FIN	MES
01	GAMARRA HUERTA LUCIA ALEJANDRINA	PAREDES OCHOA MARJORIE PAOLA	093936	ASISTENTE JUDICIAL	01	Abril	30	Abril

DEBE DECIR:

ANEXO I

N°	TITULAR	SUPLENTE	N° de Plaza	CARGO	F. INICIO	MES	F. FIN	MES
01	GAMARRA HUERTA LUCIA ALEJANDRINA	PAREDES OCHOA MARJORIE PAOLA	093936	ASISTENTE JUDICIAL	01	Abril	20	Abril

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal y los/as interesados/as.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a través del correo institucional en mérito a la Resolución Administrativa N° 026-2010-CE-PJ, en el numeral 6.2, indica que: ***“El correo electrónico institucional es de uso oficial de envío y recepción de documentos institucionales, teniendo el mismo valor que las comunicaciones realizadas a través de medios físicos (papel, fax, etc.)”.***

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MCG/mrj

